

Número 7:

Tasa por prestación de servicio del Cementerio Municipal.

Número 8:

Tasa por ocupación suelo terreno uso público.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la secretaría de este Ayuntamiento y presten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto que no se presentaran reclamaciones el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Donjimeno, a 31 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

- ooo -

Número 3.943

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

El Ayuntamiento de La Adrada, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2001, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2.-ORDENANZA MUNICIPAL, UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.

Vista la ordenanza fiscal elaborada para el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de pesada en la báscula municipal.

El Pleno, por cinco votos a favor y tres abstenciones del Grupo Municipal APLA, (ocho de los nueve que componen legalmente la Corporación), acuerda:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba, con carácter provisional, la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de pesada de la Báscula Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente acuerdo provisional junto con la ordenanza fiscal, se expondrá al

público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por período de un mes, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el B.O.P. y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

TERCERO: Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición, si no se presentase, dentro del mismo, reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, según el artículo 17.3 de la LRHL, y se publicará en el B.O.P. el acuerdo de imposición y el texto íntegro de la referida Ordenanza Fiscal, y será de aplicación a partir de la fecha que señala su disposición final, artículo 17.4 de la LRHL.

Órgano ante el que se reclama Pleno del Ayuntamiento.

La Adrada, a 26 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

- ooo -

Número 3.945

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2001, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de las siguientes tasas municipales:

-PALOMILLAS.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

-Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

-Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Bartolomé de Pinares, a 29 de octubre de 2001.

El Alcalde, *Melquiades García Cea*.